



## **Resolución 00279 / 2024**

**Ref. GESAT:** 00001-00098315

**Fecha:** La de firma

**Solicitante:**

**Información solicitada:** Copia de un Boletín Oficial de la Guardia Civil.

**Sentido de la resolución:** Denegación en aplicación del artículo 14.1.

1º. Con fecha 27 de noviembre de 2024, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

*"Copia íntegra del Boletín Oficial de la Guardia Civil correspondiente al día 27 de septiembre de 2022."*

2º. El Boletín Oficial de la Guardia Civil es el medio de publicación de cuantas disposiciones, actos administrativos y anuncios sean de inserción obligatoria o deban ser conocidas únicamente por los guardias civiles y demás personal adscrito a las Unidades, Centros y Órganos de la Guardia Civil, y tiene como objetivo la difusión de informaciones que son relevantes para los miembros de la Guardia Civil en activo, reserva, retirados y otro personal militar o civil que presta sus servicios en la Dirección General de la Guardia Civil y al que se puede acceder a través de la Intranet Corporativa.

Asimismo, conforme a los estudios llevados a cabo por el Delegado de Protección de Datos de la Dirección General de la Guardia Civil, el Boletín Oficial de la Guardia Civil no tiene consideración de fuentes abiertas, puesto que el acceso a dicho recurso se haya condicionado a cumplir unos requisitos, esto es, no cualquiera puede acceder con libertad al Boletín Oficial de la Guardia Civil o la Intranet Corporativa de esta Institución.

3º Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General considera que la presente solicitud se encuentra afectada por los epígrafes d) y k) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al poder suponer un perjuicio para la seguridad pública, así como para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

4º En otro orden de cosas, y teniendo en cuenta las disposiciones, actos administrativos y anuncios que se publican, esta Dirección General considera igualmente que el hacer público un Boletín Oficial de la Guardia Civil, incumpliría la normativa de protección de datos personales, llevando a cabo una actividad de tratamiento ilícita y quebrantamiento del deber de confidencialidad que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA  
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
David Blanes González

---

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : DAVID BLANES GONZALEZ | FECHA : 16/12/2024 12:51 | Sin acción específica